CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 03 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8706357 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8706357 de 2025**, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula referente a **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, quedando así:

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**

"El plazo para la ejecución del contrato será de setenta y siete (77) días calendario, esto es hasta el 5 de marzo de 2026, contados a partir de la verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución".

PRINCIPIO DE ANUALIDAD. La Entidad, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en atención a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, considera jurídicamente procedente y contractualmente conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, trasladando su vigencia fiscal de la anualidad 2025 a la vigencia 2026. Lo anterior, en razón a que el objeto contractual no ha perdido su necesidad ni finalidad pública, persiste el interés institucional que dio origen a su celebración y se evidencia que la ampliación del plazo resulta indispensable para garantizar su adecuada ejecución, culminación y satisfacción del interés general, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor inicialmente pactado. Así mismo, la prórroga se configura como la alternativa más eficiente y favorable para la Entidad, en tanto evita la interrupción del servicio, previene riesgos administrativos, financieros y operativos, y permite la correcta administración de los recursos públicos, bajo la debida existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026, sin generar desequilibrio económico del contrato ni desconocer los derechos y obligaciones de las partes. En consecuencia, la presente modificación contractual se ajusta plenamente al marco legal vigente y responde a criterios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, salvaguardando los intereses de la Entidad y garantizando la correcta ejecución del negocio jurídico.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y

contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Solicitud del contratista. **c)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

***Elaboró**: July del Pilar Guerrero Herrera – Profesional de apoyo Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CDAE-RC-SENA*